



**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

**ORDENANZA N° 136 - 19 /MCPSMH.-**

Santa María de Huachipa, **26 ABR. 2019**

Visto, En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha, 26 de Abril del 2019, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2020 de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, estando con el Informe N° 055-2019-SGPPCI/MCPSMH, de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente





**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante el Informe N°055-2019/SGPPCI/MCPSMH, de fecha 09 de Abril del 2019, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto en MAYORIA del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el Centro Poblado Santa María de Huachipa, para el Año Fiscal 2020, el mismo que consta de tres títulos, un capítulo, siete artículos y seis disposiciones finales, cuyo texto forma parte del presente acta.



**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso Participativo Año Fiscal 2020.

**Artículo Cuarto.**-Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
  
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
  
ROCELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde





**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL  
2020 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
DE SANTA MARIA DE HUACHIPA**

**TITULO I: PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I: NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES**

**ARTÍCULO 1º** El Presupuesto Participativo basado en resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado y Sociedad Civil.

El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto lo que se quiere lograr y orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

**CAPITULO II: FINALIDAD Y BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 2º** El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo, basados en resultados de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes, de carácter nacional que señala a continuación.

- Constitución Política del Perú
- Ley n.º 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley n.º 27792- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley n.º 27293- Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley n.º 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley n.º 30114- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020.
- Ley n.º 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

### ARTICULO 3º CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local, Agentes participantes, Equipo Técnico y Comités de Vigilancia.

### ARTICULO 4º PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a. Participación: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b. Transparencia: Toda la información referida al Presupuesto distrital, debe ser difundida para conocimiento de toda población.
- c. Igualdad de Oportunidades: La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. Tolerancia: Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. Eficacia y eficiencia: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, resultados y productos.
- f. Equidad: Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- g. Competitividad: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, promueve la inversión privada y orientada a las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h. Corresponsabilidad: Entre la Municipalidad distrital y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de problemas.
- i. Solidaridad: Todo agente participantes asume los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- j. Respeto a los Acuerdos: Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k. Subsidiaridad: El Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas por los Gobiernos Locales Provinciales y estos a su vez, no debe hacer aquello





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

### ARTICULO 6º CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional del distrito.

## TITULO II: INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACION

### CAPITULO III: OBEJTIVOS

#### ARTÍCULO 7º OBJETIVOS DEL PROCESO

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno local provincial y la Municipalidad Distrital, Municipalidades de los Centros Poblados y Sociedad Civil Organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- Mejorar la calidad del gasto orientado a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Orientar el proceso participativo a resultados, con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

### CAPITULO IV: INSTANCIAS DE PARTICIPACION

**ARTÍCULO 8º** Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Concejo Municipal.
- Concejo de Coordinación Local.
- Asamblea de Agentes Participantes.
- Comités de vigilancia.

## TITULO III: AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION

### CAPITULO IV: DEFINICION, NATURALEZA Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

- El representante de cada Organización de Sociedad Civil, que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción del distrito, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales)

### 2. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.
- Un representante de los espacios de concertación (Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza) entre otros.
- Los Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

**ARTICULO 10°** Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia, abarca al distrito.

## TITULO IV: PROCESO PARTICIPATIVO

### CAPITULO VI: FASES DEL PROCESO

#### ARTICULO 11° PREPARACION Y DIFUSION DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Concejo de Coordinación Local, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados. Establecidas en el Artículo 6° de la Ley n.° 28056, modificada por la Ley n.° 29298. El concejo Municipal a través de una ordenanza aprueba el reglamento y cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

#### ARTICULO 12° DIFUSION DEL PROCESO

La subgerencia de Prensa y Relaciones Públicas de la Municipalidad, será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel, en coordinación con la subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional.



## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo, las funciones del equipo técnico son:

- Capacitar a los Agentes Participantes.
- Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al Ámbito de competencia del nivel de gobierno local y a los estándares técnicos del Decreto Legislativo n.º 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Apoyo en la Organización, Ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y sistematización de la Información.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

### ARTICULO 14º CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local, convocara para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios. Radios. TV notas de prensa, campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, etc. Esta tarea estará a cargo de la subgerencia de Prensa y Relaciones Públicas en coordinación con la subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional.

### ARTICULO 15º INSCRIPCION Y REGISTRO

La subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en coordinación con la subgerencia de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental, se encargara de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros, como hombre y mujer, salvo que su organización promueva derechos e intereses de uno de los géneros. Los Agentes Participantes cumplirán con los



## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

- Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público y/o registro único de organizaciones sociales RUOS.
  - Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento).
  - Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de sus representantes.
3. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada, ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acredita su participación con la presentación del libro de Actas de vida orgánica activa. El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo al establecido por el cronograma.



### ARTICULO 16° DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como Observadores o votadores, sin derecho a voz ni voto.



ARTICULO 17° Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, para su evaluación e inscripción correspondiente.

### ARTICULO 18° IDENTIFICACION E ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminando el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo, el Alcalde de la Municipalidad emitirá la publicación definida de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional en el portal Web de la Municipalidad.



### ARTICULO 19° OBSERVACIONES A LA INSCRIPCION

Las organizaciones e instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación, para observarla.

### ARTICULO 20° OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agentes Participantes o de la Organización a la que representa es de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista al que se refiere el artículo precedente. La subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional en un plazo máximo dos días hábiles, comunicara las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar sus observaciones o tachas.



## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

- Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
- Intervenir de manera alturada, responsable, democrática, y objetiva: Durante las reuniones de trabajo
- Asistir puntualmente: El Agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
- Coordinación constante y fluida entre Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- Suscriben las cartas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población.

Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso. Los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para :

- Informarles acerca del proceso.
- Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

### ARTICULO 22º ESTIMULOS. FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo.
- Agresión física o verbal a un Agente Participante.
- Asistencia a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo en estado etílico de alteración de consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según su gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

**Por primera vez:** Llamada de atención en las reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

**Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la Sociedad Civil o institución pública a la que representa.



## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

La elección es por mayoría simple entre los Agente Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato de los integrantes del Comité, es 1 año a partir de enero a diciembre del año siguiente.

### ARTICULO 24° REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos y faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

### ARTICULO 25° FUNCIONES DE COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente a los Concejos de Coordinación Local Provincial, sobre los resultados de vigilancia.
- Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

### ARTICULO 26° CAPACITACION DE AGENTES VIGILANTES

La Municipalidad a través de los organismos públicos y/o privados capacitara a los Agentes Participantes, en los siguientes temas:



## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

### ARTICULO 27° FASE DE CONCERTACION

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente las prioridades de proyectos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento.

Para tal efecto, se desarrollaran talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

### ARTICULO 28° DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad, característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno, se tomaran en cuenta los siguientes mecanismos:

- Se contará con un Moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- Las intervenciones se efectuaran a mano alzada, previa identificación de los Agentes Participantes.
- La participación se realizara sobre la agenda establecida, por el espacio de 2 a 3 minutos.
- Se elaborara un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobara por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

### 1. TALLERES DE RENDICION DE CUENTAS.

- La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año, por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.
- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente año fiscal.
- Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Comunal.



## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

Adicionalmente, el Alcalde del distrito informa el monto máximo de la asignación presupuestaria, que será destinada al Presupuesto Participativo. En este mismo espacio, el Alcalde propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

### 3. TALLER DE PRIORIZACION DE PROBLEMAS.

Sobre la base del diagnóstico que se utilizara en el desarrollo del proceso participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

### 4. TALLERES DE PRESENTACION Y EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS.

En este taller se brindara capacitación a los Agentes Participantes, sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este, sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionara de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Regional, Provincial y de impacto.

Proyectos de Impacto Regional: deben tener en cuenta, que el monto total del proyecto no sea menor a s/. 3.000 000.00 y que su alcance sea pluri provincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres distritos, que se encuentren ubicados en dos provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetiva, no sea menos al 5%, respecto a la población total de la Región.

Proyectos de impacto Provincial: Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial, no sea menos a s/. 1.2000 000.00 y que su alcance sea pluri distrital, debiendo beneficiar a un mínimo de 2 distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población y que su objetivo no sea menos al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Proyectos de impacto local: Los proyectos de Impacto, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones, cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la población, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población, no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

#### 4.1 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA ELABORAR UN PERFIL

Los agentes participantes que presenten ideas de perfiles de proyectos, la Municipalidad se compromete a dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así mismo, los que presentan perfil, serán evaluados según el Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y de gestión de inversiones y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas.



## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

- La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
- Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
- Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática, hasta su situación actual, con presencia de los servicios básicos primordiales.
- Cantidad de población, actividades e ingresos económicos y otras actividades.
- Planos de ubicación referencial de la zona a intervenir, en físico o en digital.
- Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
- Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En lo que respecta a saneamiento:

- Padrón de posibles beneficiarios.
- Visto bueno de factibilidad de la institución Prestadora de servicios de Saneamiento.
- Carta de compromiso de operación y mantenimiento a quien corresponda.

Electrificación:

- Padrón de posibles beneficiarios.
- Verificación de la instalación por el encargado del área de electrificación.
- Factibilidad del Ministerio de Energía y Minas.
- Carta de compromiso de operación y mantenimiento a cargo de la Entidad Prestadora de Servicio.

Educación:

- Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Gerencia Regional de Educación (GRD), según sea el caso.
- Resolución Ministerial de Funcionamiento.
- Título de prioridad.
- Plano de la Institución Educativa correspondiente de registro público.
- Nóminas de alumnos de los cinco últimos años.
- Cuadro de presupuesto de personal. Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.
- Carta de compromiso de financiamiento.





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

Trochas carrozables:

- Aprobación del Instituto Vial Provincial.
- Documento de cofinanciamiento de la Institución Vial Provincial.

### 5. PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

- a. Priorización de proyectos: Los agentes participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas e proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje, los menos prioritarios. Estos deben regirse según el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

Formalización de acuerdos y compromisos. Se deberá realizar las siguientes acciones :

- Elaboración de Acuerdos y Compromisos de presupuesto participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

### ARTICULO 29° APLICATIVO INFORMATIVO

Es un instrumento informático, donde se registrara la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

### ARTICULO 30° FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.



## **Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa**

**TERCERA:** Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dio proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

**CUARTA:** Según el criterio de relación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2019 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentren en el banco de proyectos institucional, se consideraran en el presupuesto participativo del año siguiente, para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020, a fin de que los agentes participantes consideren citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones y del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

**QUINTA:** El proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se desarrolla en estricto cumplimiento del cronograma: el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

**SEXTA:** Las disposiciones no complementadas en el presente Reglamento, serán resultas por el Concejo de Coordinación Local Distrital y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía

**SEPTIMA:** El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.





**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

## **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2020 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA**

### **TITULO I: PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I: NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES**

**ARTÍCULO 1º** El Presupuesto Participativo basado en resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado y Sociedad Civil.

El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto lo que se quiere lograr y orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

#### **CAPITULO II: FINALIDAD Y BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 2º** El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo, basados en resultados de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes, de carácter nacional que señala a continuación.

- Constitución Política del Perú
- Ley n.º 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley n.º 27792- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley n.º 27293- Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley n.º 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley n.º 30114- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020.
- Ley n.º 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

### ARTICULO 3º CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local, Agentes participantes, Equipo Técnico y Comités de Vigilancia.

### ARTICULO 4º PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a. Participación: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b. Transparencia: Toda la información referida al Presupuesto distrital, debe ser difundida para conocimiento de toda población.
- c. Igualdad de Oportunidades: La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. Tolerancia: Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. Eficacia y eficiencia: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, resultados y productos.
- f. Equidad: Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- g. Competitividad: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, promueve la inversión privada y orientada a las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h. Corresponsabilidad: Entre la Municipalidad distrital y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de problemas.
- i. Solidaridad: Todo agente participantes asume los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- j. Respeto a los Acuerdos: Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k. Subsidiaridad: El Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas por los Gobiernos Locales Provinciales y estos a su vez por los





**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

**ARTICULO 6º CUMPLIMIENTO**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional del distrito.

**TITULO II: INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACION**

**CAPITULO III: OBEJTIVOS**

**ARTÍCULO 7º OBJETIVOS DEL PROCESO**

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno local provincial y la Municipalidad Distrital, Municipalidades de los Centros Poblados y Sociedad Civil Organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- Mejorar la calidad del gasto orientado a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Orientar el proceso participativo a resultados, con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

**CAPITULO IV: INSTANCIAS DE PARTICIPACION**

**ARTÍCULO 8º** Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Concejo Municipal.
- Concejo de Coordinación Local.
- Asamblea de Agentes Participantes.
- Comités de vigilancia.

**TITULO III: AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION**

**CAPITULO IV: DEFINICION, NATURALEZA Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**



**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

- El representante de cada Organización de Sociedad Civil, que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción del distrito, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales)

**2. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:**

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.
- Un representante de los espacios de concertación (Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza) entre otros.
- Los Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.



**ARTICULO 10º** Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia, abarca al distrito.

**TITUTLO IV: PROCESO PARTICIPATIVO**

**CAPITULO VI: FASES DEL PROCESO**

**ARTICULO 11º PREPARACION Y DISFUSION DEL PROCESO**

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Concejo de Coordinación Local, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados. Establecidas en el Artículo 6º de la Ley n.º 28056, modificada por la Ley n.º 29298. El concejo Municipal a través de una ordenanza aprueba el reglamento y cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

**ARTICULO 12º DIFUSION DEL PROCESO**

La subgerencia de Prensa y Relaciones Públicas de la Municipalidad, será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel, en coordinación con la subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional.





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo, las funciones del equipo técnico son:

- Capacitar a los Agentes Participantes.
- Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al Ámbito de competencia del nivel de gobierno local y a los estándares técnicos del Decreto Legislativo n.º 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Apoyo en la Organización, Ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y sistematización de la Información.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

### ARTICULO 14º CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local, convocara para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios. Radios. TV notas de prensa, campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, etc. Esta tarea estará a cargo de la subgerencia de Prensa y Relaciones Públicas en coordinación con la subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional.

### ARTICULO 15º INSCRIPCION Y REGISTRO

La subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en coordinación con la subgerencia de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental, se encargara de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros, como hombre y mujer, salvo que su organización promueva derechos e intereses de uno de los géneros. Los Agentes Participantes cumplirán con los



## **Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa**

- Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público y/o registro único de organizaciones sociales RUOS.
  - Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento).
  - Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de sus representantes.
3. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada, ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acredita su participación con la presentación del libro de Actas de vida orgánica activa. El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo al establecido por el cronograma.

### **ARTICULO 16° DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS**

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como Observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

**ARTICULO 17°** Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, para su evaluación e inscripción correspondiente.

### **ARTICULO 18° IDENTIFICACION E ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES**

Culminando el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo, el Alcalde de la Municipalidad emitirá la publicación definida de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional en el portal Web de la Municipalidad.

### **ARTICULO 19° OBSERVACIONES A LA INSCRIPCION**

Las organizaciones e instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación, para observarla.

### **ARTICULO 20° OBSERVACIONES Y TACHAS**

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agentes Participantes o de la Organización a la que representa es de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista al que se refiere el artículo precedente. La subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional en un plazo máximo dos días hábiles, comunicara las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos días hábiles para observarla.





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

- a. Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
- b. Intervenir de manera alturada, responsable, democrática, y objetiva: Durante las reuniones de trabajo
- c. Asistir puntualmente: El Agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
- d. Coordinación constante y fluida entre Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- e. Suscriben las cartas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
- f. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población.

2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso. Los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para :

a. Informarles acerca del proceso.

Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.

Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

### ARTICULO 22º ESTIMULOS. FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo.
- Agresión física o verbal a un Agente Participante.
- Asistencia a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo en estado etílico de alteración de consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según su gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

**Por primera vez:** Llamada de atención en las reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

**Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la Sociedad Civil o institución pública a la que representa.

**Por tercera vez:** Denuncia pública de la falta y de sus consecuencias.





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato de los integrantes del Comité, es 1 año a partir de enero a diciembre del año siguiente.

### ARTICULO 24° REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos y faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

### ARTICULO 25° FUNCIONES DE COMITÉ DE VIGILANCIA

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Vigilar que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.

Vigilar que los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

- Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

- Informar semestralmente a los Concejos de Coordinación Local Provincial, sobre los resultados de vigilancia.
- Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

### ARTICULO 26° CAPACITACION DE AGENTES VIGILANTES

La Municipalidad a través de los organismos públicos y/o privados capacitara a los Agentes Participantes, en los siguientes temas:



**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

**ARTICULO 27° FASE DE CONCERTACION**

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente las priorización de proyectos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento.

Para tal efecto, se desarrollaran talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 28° DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO**

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad, característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno, se tomaran en cuenta los siguientes mecanismos:

- Se contará con un Moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- Las intervenciones se efectuaran a mano alzada, previa identificación de los Agentes Participantes.
- La participación se realizara sobre la agenda establecida, por el espacio de 2 a 3 minutos.
- Se elaborara un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobara por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

**1. TALLERES DE RENDICION DE CUENTAS.**

- La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año, por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.
- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente año fiscal.
- Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

Adicionalmente, el Alcalde del distrito informa el monto máximo de la asignación presupuestaria, que será destinada al Presupuesto Participativo. En este mismo espacio, el Alcalde propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

### 3. TALLER DE PRIORIZACION DE PROBLEMAS.

Sobre la base del diagnóstico que se utilizara en el desarrollo del proceso participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

### 4. TALLERES DE PRESENTACION Y EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS.

En este taller se brindara capacitación a los Agentes Participantes, sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este, sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionara de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Regional, Provincial y de impacto.

Proyectos de Impacto Regional: deben tener en cuenta, que el monto total del proyecto no sea menor a s/. 3.000 000.00 y que su alcance sea pluri provincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres distritos, que se encuentren ubicados en dos provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetiva, no sea menos al 5%, respecto a la población total de la Región.

Proyectos de impacto Provincial: Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial, no sea menos a s/. 1.2000 000.00 y que su alcance sea pluri distrital, debiendo beneficiar a un mínimo de 2 distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población y que su objetivo no sea menos al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Proyectos de impacto local: Los proyectos de Impacto, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones, cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la población, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población, no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

#### 4.1 REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA ELABORAR UN PERFIL

Los agentes participantes que presenten ideas de perfiles de proyectos, la Municipalidad se compromete a dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así mismo, los que presentan perfil, serán evaluados según el Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y de gestión de inversiones y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. Luego pasaran a la etapa de





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

- La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
- Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
- Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática, hasta su situación actual, con presencia de los servicios básicos primordiales.
- Cantidad de población, actividades e ingresos económicos y otras actividades.
- Planos de ubicación referencial de la zona a intervenir, en físico o en digital.
- Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
- Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En lo que respecta a saneamiento:

- Padrón de posibles beneficiarios.
- Visto bueno de factibilidad de la institución Prestadora de servicios de Saneamiento.
- Carta de compromiso de operación y mantenimiento a quien corresponda.

Electrificación:

- Padrón de posibles beneficiarios.
- Verificación de la instalación por el encargado del área de electrificación.
- Factibilidad del Ministerio de Energía y Minas.
- Carta de compromiso de operación y mantenimiento a cargo de la Entidad Prestadora de Servicio.

Educación:

- Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Gerencia Regional de Educación (GRD), según sea el caso.
- Resolución Ministerial de Funcionamiento.
- Título de prioridad.
- Plano de la Institución Educativa correspondiente de registro público.
- Nóminas de alumnos de los cinco últimos años.
- Cuadro de presupuesto de personal. Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.
- Carta de compromiso de cofinanciamiento.





## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

Trochas carrozables:

- Aprobación del Instituto Vial Provincial.
- Documento de cofinanciamiento de la Institución Vial Provincial.

### 5. PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

a. Priorización de proyectos: Los agentes participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas e proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje, los menos prioritarios. Estos deben regirse según el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

b. Formalización de acuerdos y compromisos. Se deberá realizar las siguientes acciones :

- Elaboración de Acuerdos y Compromisos de presupuesto participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

### ARTICULO 29° APLICATIVO INFORMATIVO

Es un instrumento informático, donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

### ARTICULO 30° FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.



**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

**TERCERA:** Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dio proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

**CUARTA:** Según el criterio de relación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2019 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentren en el banco de proyectos institucional, se consideraran en el presupuesto participativo del año siguiente, para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020, a fin de que los agentes participantes consideren citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones y del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

**QUINTA:** El proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se desarrolla en estricto cumplimiento del Cronograma: el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

**SEXTA:** Las disposiciones no complementadas en el presente Reglamento, serán resultas por el Concejo de Coordinación Local Distrital y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía

**SEPTIMA:** El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

